

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 02 de Septiembre del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000192-2020-JN/ONPE

VISTOS: La carta de renuncia de fecha 31 de agosto de 2020, presentada por la ciudadana MILAGROS JUDITH VARGAS FIERRO; el Memorando N° 000005-2020-JN/ONPE, de la Jefatura Nacional, el Informe N° 000158-2020-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como, el Informe N° 000333-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 000158-2018-JN/ONPE, se designó, a partir del 7 de agosto de 2018, a la ciudadana MILAGROS JUDITH VARGAS FIERRO en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, en la plaza N° 111 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE y sus actualizaciones;

A través de la carta de vistos, la ciudadana antes mencionada pone a disposición de la Jefatura Nacional el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE, que venía desempeñando;

La Gerencia Corporativa de Potencial Humano, mediante el Informe de vistos señala que conforme a lo establecido en el informe Técnico N° 1544-2018-SERVIR/GPGSC, en la normativa aplicable al régimen laboral de la actividad privada y el precedente emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República, a través de la sentencia recaída en la Casación N° 2120-2004-Lima, la puesta a disposición del cargo será considerada renuncia cuando esta sea decidida libremente por el trabajador y se cuente con la aceptación por parte del empleador;

En tal contexto, el artículo 105 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (RIT de la ONPE), aprobado por la Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, señala que: *"La renuncia deberá ser presentada con (30) treinta días calendario de anticipación mediante carta simple o notarial dirigida a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano con copia a la Jefatura Nacional y al Jefe inmediato superior, de cuya recepción se otorgará la constancia respectiva"*;

Asimismo, el artículo 106 del RIT de la ONPE, señala que la Entidad podrá exonerar al trabajador del plazo de treinta (30) días calendario de anticipación, por propia iniciativa o a pedido del trabajador. La solicitud se entenderá por aceptada si no media el rechazo por escrito dentro del tercer día de su presentación;

De acuerdo al artículo 107 del Reglamento en comentario, *"La renuncia es aceptada por el Jefe de la ONPE mediante Resolución Jefatural encargando a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano cumpla con el abono de los beneficios sociales que le corresponden al trabajador renunciante"*;

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe de vistos expresa que, en el marco normativo citado precedentemente, corresponde emitir la Resolución Jefatural que formalice la aceptación de la renuncia presentada,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: JWTCSMN



precisándose como último día de trabajo de la funcionaria renunciante, el 01 de setiembre de 2020, tal como se indica en el Memorando N° 000005-2020-JN/ONPE de la Jefatura Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; su Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014- J/ONPE, y su modificatoria; así como en los literales s) y v) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, y Corporativa de Potencial Humano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aceptar, la renuncia presentada por la ciudadana MILAGROS JUDITH VARGAS FIERRO al cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; considerándose, como su último día de trabajo el 01 de setiembre de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo. – Declarar, a partir del 02 de setiembre de 2020, vacante la Plaza N° 111 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE, correspondiente al cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.

Artículo Tercero. - Hacer de conocimiento de la ciudadana MILAGROS JUDITH VARGAS FIERRO que se encuentra obligada a efectuar la entrega de cargo correspondiente, devolución del documento de identidad institucional, el informe del estado de situación de las labores asignadas y la entrega de los bienes patrimoniales asignados y recibidos para el desempeño de sus funciones.

Artículo Cuarto. - Disponer la notificación de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y autorizarla para que inicie las gestiones administrativas pertinentes, a fin de cumplir con abonar los beneficios sociales que le correspondan a la referida exfuncionaria en referencia.

Artículo Quinto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.onpe.gob.pe y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/ght/mbb/pvv

